[redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

- - - En el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, siendo las trece horas con cinco minutos del diez de octubre de dos mil quince, la suscrita Licenciada, [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, procede a recabar la presente declaración en acato a las instrucciones de su superior jerárquico inmediato con fundamento en el artículo 63, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 4°, fracción I, inciso A), sub inciso b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece la persona que dijo llamarse [redacted], quién se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de O.C.R. (reconocimiento óptico de caracteres) [redacted]; misma de la que se da fe de tener a la vista, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devuelve a la compareciente, previa copia certificada que se agrega a la averiguación previa en que se actúa; enseguida esta autoridad procede a protestar a [redacted] para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndole saber en voz alta de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, por lo que una vez que ha escuchado detenidamente el precepto invocado, manifiesta que se conducirá únicamente con verdad. Acto seguido, se le hacen saber y explican claramente los derechos que la ley le otorga, específicamente el que ampara a su favor el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho manifiesta que no lo considera necesario ya que el lenguaje que utiliza esta autoridad le resulta claro y el trato es amable y respetuoso, y ha entendido plenamente la trascendencia jurídica de la declaración que ha de rendir, por lo que se continúa con la presente diligencia y al ser interrogada respecto de sus generales: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **MANIFIESTA** -

- - - Me llamo como ha quedado escrito, soy originaria de [redacted], con domicilio ubicado en [redacted] Guerrero, con número telefónico [redacted] de la compañía telcel, tengo cuarenta años de edad por haber nacido [redacted], soy [redacted], mi grado de estudios es bachillerato terminado, y actualmente soy empleada [redacted] desempeñándome como [redacted] respecto a su comparecencia ante este Órgano Técnico Investigador de la Federación: -

- **D E C L A R A** -

- - - Que comparezco de manera voluntaria ante esta autoridad ya que el día de ayer fui notificada por la encargada del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de Iguala, Guerrero, del contenido del oficio [redacted] mediante el cual la Representación Social de la Federación solicitó al Secretario de Seguridad Pública que nos presentáramos en las oficinas del C-4 todas aquellas personas que hayamos laborado aquí el veintiséis de septiembre de dos mil catorce con el fin de rendir nuestra declaración en calidad de testigos, respecto de los hechos que nos consten de esa fecha en el área en que hayamos trabajado, entre las que se

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted] pero en septiembre dos mil catorce habían en plantilla once operadoras, siendo su horario aleatorio de lunes a domingo, ya que existe un rol de trabajo en donde deben cubrir ocho horas y en septiembre dos mil catorce el horario era de siete de la mañana a tres de la tarde, de tres de la tarde a once de la noche y de once de la noche a siete de la mañana, siendo en ese tiempo quien realizó ese rol, [redacted], y las funciones de las operadoras son recibir las llamadas del 066 para esto utilizan una diadema que es personal, [redacted] programa permite continuar con el llenado, levantando el reporte en donde deben precisar la situación o incidencia, y de acuerdo a la incidencia que reporte el propio programa designa la corporación que ha de atender ese reporte y de acuerdo al reporte que se llene en la papeleta, hay un campo a llenar en la misma papeleta que es el tipo de incidencia y ahí se despliega un catálogo en donde aparecen los diferentes tipos de incidentes y una vez que se selecciona un tipo de incidente es como el programa asigna la corporación que ha de atender el reporte, actualmente Gendarmería se encarga de atender estos incidentes, exceptuando reportes de primeros auxilios los cuales son atendidos por Cruz Roja, Protección Civil Estatal o por la Universidad Tecnológica, pero en septiembre dos mil catorce había en el C-4 personal de diferentes corporaciones que atendía los incidentes entre ellos Policía Municipal de Iguala, Policía de Tránsito de Iguala, SEDENA, Policía Estatal, Protección Civil Estatal y este se encargaba de remitir el reporte a Cruz Roja, por lo que una vez que el sistema designaba la Corporación el "despachador" de cada corporación, inmediatamente tenía conocimiento ya que ellos tienen una computadora en donde se les reflejaba la misma papeleta que va registrando la operadora, por lo que una vez que la operadora terminaba de llenar la papeleta continuaba atendiendo las llamadas entrantes al 066, sin que ellas tengan la obligación de verificar si la corporación designada ya atendió el incidente, pero en la papeleta sí se puede observar si ya se le dio seguimiento al incidente, pues en la computadora el sistema les permite observar el contenido de las papeletas atendidas por el 066 y deben reportar los eventos relevantes a la Jefatura Regional, al respecto quiero exhibir en este momento la relación original de personal de operadoras que laboró el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el C-4 de Iguala para lo que la autoridad tenga a bien investigar, [redacted] el horario de salida de [redacted] se encuentra "encimado" su horario de salida porque por error le había puesto ocho cuando en realidad salió a las siete de la mañana y respecto de [redacted] igualmente su horario de salida se nota remarcado siendo el correcto quince horas, esto es así porque las operadores se equivocaron sin querer pero no existe mala fe por parte de ellas para corregirlo y por último quiero agregar que sí existe un protocolo de las funciones de las operadoras y de los despachadores del C-4, el cual se emplea para impartirles un curso cuando ingresan a trabajar, sin que se les proporcione físicamente y tampoco se les facilita algún documento que acredite que tomaron ese curso para desempeñar sus funciones, sin embargo todos lo toman para poder trabajar en el C-4 y aunque no existe un examen para poder evaluar las capacidades del personal, hasta el día de hoy han mostrado desempeñarse con profesionalismo y responsabilidad siempre buscando atender las solicitudes de la ciudadanía en el menor tiempo posible y con la mayor eficacia procurando no caer en ninguna omisión y es todo lo que sé y me consta, agradeciendo el trato amable y respetuoso de esta autoridad. - - - - - - - - - - - - Enseguida y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales esta Representación Social de la Federación da fe de tener a la vista dos hojas tamaño carta con los logotipos a color del Gobierno del Estado de Guerrero, Consejo Estatal de Seguridad Pública, Secretariado Ejecutivo, SEIPOL, Gobierno del Estado 066, 089, con el encabezado "Sistema Estatal de Información Policial. Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

74

[redacted] 15

RELACIÓN DE PERSONAL DE OPERADORAS", la primera de fecha viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce en donde en lo fuera de contexto aparece "corrector" en los datos de turno de [redacted] y así mismo en la segunda hoja de fecha sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce igualmente en lo que llama la atención en el horario de salida de [redacted] se encuentra "encimado" el número siete y en la hora de salida [redacted] igualmente su horario de salida se nota "remarcado" como quince, siendo todo lo que se hace constar, por lo que se procede a dar lectura en voz alta y una vez que la compareciente esta conforme con el contenido y redacción de la presente declaración, la ratifica en todas y cada una de sus partes, manifestando que una vez que se imprima y verifique su contenido, firmará al margen y al calce juntamente con la autoridad actuante.----------

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
GANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTROS

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.